



VISTO:

El modelo de Comodato a suscribir con la Empresa AMX S.A. para la instalación de una antena de telefonía celular en la localidad de Coronel Charlone, y

CONSIDERANDO:

Que dicha localidad carece de este fundamental servicio, por lo cual se han llevado a cabo intensas y largas gestiones, que finalmente dieron su fruto.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4880

ARTÍCULO 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo, a firmar con AMX S.A. el Comodato cuyo modelo forma parte integrante de la presente Ordenanza, para la instalación de una antena de telefonía celular en la localidad de Coronel Charlone.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CUATRO DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.



CONTRATO DE COMODATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GRAL. VILLEGAS**, con domicilio en la calle Pringles 351, de la Localidad y Partido de Gral. Villegas, Provincia de Buenos Aires, en su calidad de Propietario, representado en este acto por **Gilberto Oscar Alegre** con DNI 8.365.488, en su carácter de Intendente conforme surge del acta de designación de autoridades cuya copia simple se agrega como parte integrante del presente, en adelante denominado “EL COMODANTE”, por una parte, y por la **AMX Argentina S.A.** (ex CTI COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DEL INTERIOR S.A.) con domicilio en Avda. de Mayo 878, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por **Eduardo Patricio Wiñazky** DNI 23.689.378, o **María Soledad Figueroa** DNI 24.094.258 en su carácter de apoderados, conforme surge del poder que en copia se agrega como parte integrante del presente, en adelante denominado “EL COMODATARIO”, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, el cual se registrá por los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA:

EL COMODANTE da en comodato a EL COMODATARIO, y éste acepta de conformidad el uso y goce de un espacio de 60,00 x 60,00 mts dentro del inmueble de su propiedad ubicado en un paraje rural, de la Localidad de Coronel Charlone, Partido de General Villegas Villegas, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: XI; Sección: B; Quinta: 38; Parcela: 2, conforme al croquis que se acompaña como “Anexo 1”, en adelante denominado “el inmueble”.

CLAUSULA SEGUNDA:

El plazo del comodato de “el inmueble” queda establecido en cinco (5) años, contados a partir del día 01 de Octubre del año 2010 venciendo en consecuencia el día 01 de Octubre del año 2015. Fecha en la cual EL COMODATARIO desocupará “el inmueble”.

CLAUSULA TERCERA:

3.1 EL COMODANTE garantiza a EL COMODATARIO el pleno uso y goce de “el inmueble”, tomando a su cargo las obligaciones que legalmente le son exigibles para que el mismo satisfaga el destino, finalidad que en el presente se conviene y para mantener a EL COMODATARIO en el pleno uso y goce de “el inmueble”.

3.2 El COMODANTE declara y garantiza al COMODATARIO que, al día de la fecha, ni el INMUEBLE ni los ESPACIOS se encuentran gravados con derechos reales ni afectados por medida cautelar alguna y que no se encuentra inhibido o, de cualquier otra forma, condicionado o limitado para la libre disponibilidad de sus bienes y el cumplimiento de sus obligaciones con los alcances previstos en el presente contrato de comodato.

CLAUSULA CUARTA:

Estará a cargo de EL COMODANTE el pago de los impuestos y tasas municipales, provinciales correspondientes a “el inmueble”. Estará a cargo de EL COMODATARIO la gestión, obtención y el pago de los servicios públicos que el mismo decida instalar o conectar en el futuro en “el inmueble”. El pago de nuevos impuestos, tasas que eventualmente pudieran surgir dependerá del hecho imponible, de modo que si aquellos gravaran la propiedad de “el inmueble” su pago corresponderá a EL COMODANTE y si gravaran el uso y goce del mismo, a EL COMODANTE o EL COMODATARIO según el tipo de actividad gravada .

CLAUSULA QUINTA:

EL COMODATARIO podrá realizar a su costo y cargo todas las instalaciones y construcciones de obra civil que estime necesarias en “el inmueble”, conforme al destino previsto en la cláusula Sexta.

CLAUSULA SEXTA:

“El inmueble” será destinado por EL COMODATARIO a la construcción, instalación y operación de equipos, torres e instalaciones de sistemas de telecomunicaciones que permitan, entre otras cosas, la emisión, recepción y realización de comunicaciones entre teléfonos móviles celulares, o de cualquier servicio de telecomunicación y de cualquier otro tipo de servicio de telecomunicaciones conexo que preste EL COMODATARIO. EL COMODANTE expresamente autoriza a EL COMODATARIO a efectuar todo tipo de trabajos y a instalar en “el inmueble” los equipos, torres y antenas que EL COMODATARIO considere necesarios para el cumplimiento de sus actividades.

CLAUSULA SEPTIMA:



Corre por cuenta de EL COMODATARIO gestionar, obtener y mantener la totalidad de las habilitaciones, permisos o autorizaciones exigibles, que fueran requeridas por la legislación vigente para el desarrollo de las actividades expuestas en la cláusula Sexta. En caso de que sea necesario, y previo requerimiento de EL COMODATARIO, EL COMODANTE entregará la documentación referente a “el inmueble” para gestionar la habilitación municipal necesaria para que el mismo sirva a los fines previstos en el presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA:

Producida cualquiera de las siguientes causales, EL COMODATARIO podrá rescindir el presente contrato, sin que ello otorgue derecho a reclamar indemnización alguna:

1. La caducidad, revocación o cualquier otro acto administrativo que la Administración Pública o autoridad de control dicte y en razón del cual cese la licencia de EL COMODATARIO para prestar Servicio de Telefonía Móvil en la República Argentina.
2. La denegación por parte de la autoridad competente a la instalación por parte de EL COMODATARIO de los equipos torres, antenas y demás instalaciones del sistema de telecomunicaciones en “el inmueble”.

En caso de que EL COMODATARIO hiciese uso de esta opción en cualquiera de los dos supuestos, deberá comunicar a EL COMODANTE su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación.

CLAUSULA NOVENA:

EL COMODATARIO será civilmente responsable, desde el comienzo del presente contrato y hasta su finalización, por los daños y perjuicios que pudieren ocasionar con el uso de las instalaciones y equipos introducidos por él en “el inmueble”. EL COMODATARIO se compromete a contratar un seguro, que cubra la responsabilidad civil e incendio, por los daños que eventualmente pudieran causarse a la propiedad y/o terceros con los equipos instalados en “el inmueble”. La elección de la Compañía de Seguros con la que asegurará estos riesgos quedará a exclusivo criterio de EL COMODATARIO.

CLAUSULA DÉCIMA:

Se conviene expresamente que EL COMODATARIO tendrá derecho a prorrogar el presente contrato a su vencimiento por un período de cinco (5) años más, acordándose para tal supuesto que seguirán vigentes las condiciones del presente contrato. Para hacer uso de este derecho, EL COMODATARIO debe comunicar por escrito y fehacientemente a EL COMODANTE su voluntad en este sentido, con no menos de treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato. Una vez notificada la voluntad de prorrogar el presente contrato EL COMODANTE no podrá oponerse a la prórroga en las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMOPRIMERA:

EL COMODATARIO se obliga a hacer saber a EL COMODANTE cualquier hecho que pudiera ser de interés de este último, en especial la producción de daños y otros siniestros que afecte “el inmueble”.

CLAUSULA DÉCIMOSEGUNDA:

EL COMODANTE constituye domicilio especial en la calle Pringles 351, de la Localidad y Partido de Gral. Villegas, Provincia de Buenos Aires y EL Comodatario en Av. Sabattini Nro. 1417, de la Ciudad y Provincia de Córdoba, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones a que hubiese lugar. El cambio de domicilio de alguna de las partes deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra con una anticipación previa de por lo menos cinco (5) días. Asimismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad de Gral. Villegas, a los __ días del mes de Septiembre del año 2010.

El comodante

AMX Argentina S.A.
